Objeto del proceso *"ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO ELEMENTOS DE EQUIPOS ACTIVOS DE NETWORKING PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO" Por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.195.317.872.) incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025.*

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Los indicadores financieros establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes". Esto se hace con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez financiera suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual.

La obtención de la información financiera se remite a la siguiente fuente, la cual se relaciona con el objeto del presente proceso.

- Indicadores establecidos en procesos adelantados por entidades públicas diferentes a la Secretaría Distrital de Gobierno.

INDICADORES ESTABLECIDOS EN PROCESOS ADELANTADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS DIFERENTES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.

En la búsqueda de la información requerida, se hizo una revisión en el SECOP II, para determinar los indicadores establecidos en los procesos similares o relacionados con el objeto del actual proceso de la Secretaría Distrital de Gobierno que adelantaron otras Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial, encontrando los que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Indicadores financieros procesos adelantados por otras entidades.

ENTIDAD	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
1. SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO SGC-SASI-005-2025	1,30	0,62	1,0	1	0,11	0,04
2. FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS-SASI-003-2025	1,14	0,69	1,0		0,05	0,04
3. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL UAECD-SASI-007-2025	1,1	0,8	1,0	0,30	0,02	0,01
4. AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH-004-SI-2024	1,5	0,50	2.2	0.3	0,18	0,07
5. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SASI-00-027-2024	1,1	0,78	1,10		0,06	0,03
6. GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE TICS STIC-SASI-004-2024	1,34	0,66	1,99		0,0	0,0
7. MINDEFENSA SUBASTA-INVERSA-029-2024-MDN-UGG-DA	1,50	0,62	3,0	1	0,0	0,0
8. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE) SASI-009-2024	1,5	0,65	4,0	0.7	0,06	0,05
9. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP-SI-006-2024	1,2	0,71	1,0		0,04	0,02
10. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION - AGN SASI-10-2024	1,70	0,62	2,0		0,07	0,04

Teniendo en cuenta lo descrito en la tabla 1 y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación, se determinan los indicadores financieros y de capacidad organizacional, tomando aquellos que cuentan con valores cercanos, descartando de la muestra aquellos indicadores que puedan llegar a generar distorsiones. Posteriormente, se aplica la fórmula de promedio entre los valores cercanos, estableciendo así los indicadores financieros del proceso de contratación.

Tabla 2. Información base para la definición de los indicadores financieros y de capacidad organizacional.

ENTIDAD	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
1. SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO SGC-SASI-005-2025	1,30	0,62	1,0	1	DESCARTADO	0,04
2. FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS-SASI-003-2025	1,14	0,69	1,0		0,05	0,04
3. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL UAECD-SASI-007-2025	1,1	DESCARTADO	1,0	0,30	0,02	0,01
4. AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH-004-SI-2024	1,5	DESCARTADO	DESCARTADO	0.3	DESCARTADO	DESCARTADO
5. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SASI-00-027-2024	1,1	DESCARTADO	1,10		0,06	0,03
6. GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE TICS STIC-SASI-004-2024	1,34	0,66	DESCARTADO		0,0	0,0
7. MINDEFENSA SUBASTA-INVERSA-029-2024-MDN-UGG-DA	1,50	0,62	DESCARTADO	1	0,0	0,0
8. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE) SASI-009-2024	1,5	0,65	DESCARTADO	0.7	0,06	DESCARTADO
9. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP-SI-006-2024	1,2	0,71	1,0		0,04	0,02
10. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION - AGN SASI-10-2024	DESCARTADO	0,62	DESCARTADO		0,07	0,04

En este orden, se definen los siguientes indicadores para el proceso de contratación cuyo objeto es *" ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO ELEMENTOS DE EQUIPOS ACTIVOS DE NETWORKING PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO "*

Nombre	Indicador
Liquidez	>=1.30
Endeudamiento	<=0.65
Cobertura de interés	>=1.02

Nombre	Indicador
Capital de Trabajo	>=0.66
Rentabilidad PT	>=0,04
Rentabilidad Ac	>=0,02

Es preciso resaltar lo siguiente:

El **indicador de liquidez** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El **índice de endeudamiento** determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

La **razón de cobertura de intereses** refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El **capital de trabajo** representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

La **rentabilidad sobre el patrimonio** determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La **rentabilidad sobre activos** determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Requisitos habilitantes de carácter financiero para:

Los proponentes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

Los proponentes deberán haber hecho la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025 y la información deberá encontrarse en firme; por tanto, la Secretaría Distrital de Gobierno, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024. De acuerdo con lo anterior, el proponente no podrá presentar ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2024.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponente, teniendo en cuenta lo descrito. En estos casos, la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBI.**

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.30 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2024, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1.30 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje

de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{IL2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{IL2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 0.65

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2024, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 0.65 veces. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1.02 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2024, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 1.02 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 0.66 veces del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2024, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 0.66 veces del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2024, con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 0.04 veces

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 0.04 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RP1 Componente 1 x \% participación} + \text{RP2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RP1 Componente 2 x \% participación} + \text{RP2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 2 x \% participación})}$$

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 0.02 veces

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 0.02 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al**

proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RAct1 Componente 1 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RAct1 Componente 2 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 2 x \% participación})}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2024, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

Observaciones:

1. ***Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.***

Proyectó: Giovanni Parra – Técnico Operativo SDG

Revisó: Leidy Gabriela Cómbita Ovalle- Contratista Profesional Dirección Financiera SDG Leidy Gabriela Combita Ovalle

Aprobó: Fabio Andrés Bustos Ardila - Director Financiero SDG BUSTOS ARDILA FABIO ANDRES Firmado digitalmente por BUSTOS ARDILA FABIO ANDRES Fecha: 2025.09.23 16:27:32 -05'00'

Fecha: 23 de septiembre de 2025